INFORMACIÓN REQUERIDA	REQUERIMIENTOS	DESCRIPCIÓN
1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.	Situación Actual de la entidad	La Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Ginebra Valle es una entidad pública clasificada como institución de primer nivel de atención en salud, cuya misión principal es la prestación de servicios de salud a la comunidad. Para el adecuado desarrollo de sus funciones misionales, se requiere contar con el talento humano necesario que garantice la prestación de dichos servicios con eficiencia, oportunidad y calidad. En concordancia con su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel, el Hospital tiene habilitados los servicios de consulta externa, urgencias, traslado asistencial básico, sala de observación, promoción y prevención, odontología y laboratorio clínico. Por lo tanto, es indispensable contar con personal calificado que permita la operación efectiva de cada uno de estos servicios. El Hospital del Rosario de Ginebra Valle tiene la obligación de garantizar el funcionamiento continuo de la institución y la prestación ininterrumpida, oportuna y eficiente de los servicios de salud a la población del municipio de Ginebra. Actualmente, la planta de personal no cuenta con el recurso humano asistencial suficiente para cubrir la demanda en los diferentes servicios. La Ley 996 de 2005 Ley de Garantías Electorales, en su artículo 33 establece una prohibición para la celebración de contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales. No obstante, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1153 de 2005, determinó que la finalidad de esta ley es garantizar la igualdad electoral y evitar la destinación de recursos públicos para favorecer campañas, pero en ningún caso puede suponer la parálisis de la administración pública ni la afectación de servicios públicos esenciales. Adicionalmente, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 consagra la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable. Los pronunciamientos de la Procuraduría General de la Nación y de Colombia Compra Eficiente han reiterado que las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) gozan de viabilidad para contratar directamente servicios misionales bajo sus regímenes especiales, siempre que se

		trate de evitar la afectación a la prestación del servicio de salud. La excepción a la prohibición radica en el principio constitucional de continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales (Art. 365 C.P.). Las E.S.E. tienen como objeto principal la prestación de servicios de salud. Suspender la contratación de personal médico general implicaría la interrupción de urgencias, consulta externa y hospitalización, vulnerando de manera directa y flagrante el derecho fundamental a la vida y a la salud de los habitantes del municipio de Ginebra, Valle del Cauca. La necesidad de contratar un Médico General obedece a una demanda imperiosa, misional y continua que no admite postergación. En consecuencia, se hace necesaria la vinculación de un profesional en medicina general, que pueda desempeñar funciones en áreas como urgencias, consulta externa y programas de promoción y prevención. Esta contratación permitirá asegurar la prestación de servicios bajo los estándares de calidad establecidos por la institución.
	Mejora la Situación actual	El objeto misional del Hospital del Rosario de Ginebra Valle E.S.E. es la prestación de servicios de salud, servicio público de carácter esencial amparado por el Artículo 49 de la Constitución Política y la Ley Estatutaria 1751 de 2015. Es así como la vinculación del profesional permitirá garantizar la atención oportuna de la comunidad ginebrina, contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional y a la protección del derecho a la salud de la comunidad. La omisión en la contratación de este personal médico generaría un riesgo inminente para la vida de los pacientes y vulneraría el principio de continuidad del servicio de salud. Encontrándose justificada de manera objetiva, proporcional y necesaria la celebración del contrato bajo la modalidad directa contemplada en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., constituyendo una excepción legítima a las restricciones temporales de la Ley de Garantías Electorales.
	Fundamento legal por la cual se asigna la función o tarea	De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o

		municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". EL HOSPITAL DEL ROSARIO E.S.E., DE GINEBRA VALLE, tiene establecido el Estatuto Interno de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 005 de octubre 15 de 2024. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión.
	Tipo de contrato, Objeto (definición	**Tipo de Contrato**: Contratación Directa (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS).

<table>
<tr>
<td rowspan="2">2. Descripción del objeto a contratar</td>
<td>servicios, obra pública, consultoría, compraventa, suministro), valor.</td>
<td>
Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN EL HOSPITAL DEL ROSARIO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, DEL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA.

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC: Código en el tercer nivel de clasificación:

<table>
<tr><td>Clasificación UNSPSC</td><td>Descripción</td></tr>
<tr><td>85101604</td><td>Prestación de servicios médicos</td></tr>
</table>

Alcance del objeto: El presente objeto tiene como finalidad la contratación de un profesional en medicina general para prestar sus servicios en las diferentes áreas asistenciales del Hospital del Rosario de Ginebra Valle, tales como urgencias, consulta externa y programas de promoción y prevención. El médico contratado deberá cumplir con las funciones propias de su perfil profesional, garantizando una atención integral, oportuna y de calidad a los usuarios, de acuerdo con los lineamientos institucionales, las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y los estándares de habilitación vigentes.

Valor y Forma de Pago:
El valor estimado del contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000). La forma de pago será mediante DOS (2) actas parciales mensuales, conforme al número de horas efectivamente laboradas por el profesional en medicina general en las áreas de urgencias y consulta externa.

El valor de la hora se establece en $35.101 para consulta externa y $39.911 para urgencias. Cada pago estará sujeto a la verificación y certificación previa por parte de la supervisora del contrato, quien validará la ejecución de las actividades antes de autorizar el desembolso correspondiente.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Plazo (Inicio, duración, finalización).</td>
<td>Según las necesidades del servicio, La ejecución del presente contrato se establece hasta el 30 de junio del año 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio</td>
</tr>
</table>

	Especificaciones técnicas, existe proyecto, existen estudios y diseños.	**Obligaciones Generales del Contratista:** 1) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2) Presentar al supervisor informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y estado de la ejecución en que quedan las mismas. 3) Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato. 4)Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios. 5)Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución. 6) Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 7) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar. **Obligaciones Especificas del Contratista:** 1. Prestar los servicios profesionales en medicina general en las áreas de urgencias, consulta externa y programas de promoción y prevención, de acuerdo con las necesidades del servicio y la programación definida por la coordinación asistencial del hospital. 2. Cumplir con el horario y la distribución de turnos asignados por la institución, atendiendo de manera oportuna, ética y humanizada a los usuarios del servicio de salud. 3. Realizar la historia clínica completa y demás registros médicos conforme a la normativa vigente, garantizando la confidencialidad de la información y la calidad en el diligenciamiento de los formatos institucionales. 4. Participar en actividades de promoción y prevención, jornadas de salud, charlas educativas u otras intervenciones comunitarias programadas por la institución, cuando así se

		requiera. 5. Acatar las normas, protocolos, guías clínicas y lineamientos institucionales establecidos por la E.S.E. Hospital del Rosario de Ginebra Valle, así como los del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 6. Informar oportunamente cualquier novedad o situación que afecte la prestación del servicio, incluyendo incapacidades, emergencias médicas u otras circunstancias que le impidan cumplir con sus funciones. 7. Asistir a reuniones técnicas o de coordinación interna, cuando sea requerido por la supervisión o la dirección médica del hospital. 8. Presentar informes periódicos de las actividades realizadas, cuando así lo solicite la supervisora del contrato o las directivas institucionales 9. Cumplir con las metas e indicadores de desempeño definidos por la institución para las áreas en las que preste sus servicios. 10. Observar en todo momento un comportamiento ético, profesional y respetuoso, tanto con los usuarios del servicio de salud como con el equipo de trabajo institucional. 11. Aplicar y mantener actualizados los procedimientos establecidos para el desarrollo de las actividades de su cargo; 12. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con las funciones básicas y específicas.
	Donde (Ubicación espacial en donde se desarrollará el contrato).	El contrato se desarrollará en el Municipio de Ginebra Valle, específicamente en las Instalaciones de la ESE Hospital del Rosario de Ginebra – Valle del Cauca, o en el puesto de Salud de Costa Rica..
3. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de Selección	Modalidad de Contratación	El presente proceso de contratación directa, están sujetos al Estatuto Interno de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 005 de octubre 15 de 2024.
4. Análisis técnico y Económico del valor del contrato	Variables utilizadas para calcular presupuesto (precios unitarios, precios del mercado, tabla de	El presente servicio su costo se estima según los honorarios del profesional cuyo valor se estima entre $7.000.000 a $9.000.000 de pesos por honorarios mensuales.

	honorarios, consulta SICE).	La ESE no cuenta con personal de planta para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento. **Análisis Regulatorio** La presente contratación se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido para la vinculación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital del Rosario de Ginebra Valle, contenido en el Acuerdo No. 005 del 15 de octubre de 2024. Este proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se rige por dicho Estatuto Interno, el cual permite la contratación directa con personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad técnica y/o experiencia requerida para el cumplimiento del objeto contractual. Se entiende que este tipo de contratación corresponde a la prestación de servicios de carácter intelectual, no relacionados con consultoría, necesarios para el desarrollo de las funciones misionales de la entidad.
	Costos estimados para el proceso de selección, para el contrato y su ejecución.	**Análisis del Sector** En cumplimiento de lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector correspondiente al objeto de la presente contratación está conformado por personas naturales y jurídicas que prestan servicios profesionales en entidades públicas, principalmente en el ámbito de la salud. Dado que se trata de la contratación de un servicio profesional de apoyo a la gestión, esta no está sujeta a requisitos regulatorios específicos adicionales, más allá de los propios del ejercicio legal de la profesión. En consecuencia, la determinación del perfil del contratista se basa en criterios de idoneidad, formación académica y experiencia comprobada, los cuales permiten verificar la capacidad del oferente para cumplir con las funciones requeridas por la entidad contratante.

5. Justificación factores de selección	Descripción de factores de evaluación y fórmulas de calificación.	**Criterios de Selección e Idoneidad del Contratista** De conformidad con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital del Rosario de Ginebra Valle, contenido en el Acuerdo No. 005 del 15 de octubre de 2024, la presente contratación se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, la cual no contempla la utilización de factores de calificación o puntaje. En este tipo de procesos, la selección del contratista (persona natural o jurídica) se fundamenta exclusivamente en la verificación de su idoneidad y experiencia, conforme a los requerimientos del objeto contractual. En consecuencia, el único criterio de evaluación aplicable en este proceso es la acreditación de competencias profesionales del oferente, las cuales se validarán mediante la revisión documental de los requisitos exigidos, necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato. Documentación Requerida Para acreditar la idoneidad y cumplir con los requisitos del proceso, el interesado deberá presentar la siguiente documentación: 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2. Hoja de vida en formato único de la Función Pública (DAFP), debidamente actualizada. 3. Fotocopia de los títulos académicos que acrediten la formación requerida. 4. Declaración juramentada de bienes y rentas. 5. Certificados de antecedentes: Fiscales (Contraloría) Disciplinarios (Procuraduría) Judiciales (Policía Nacional) Medidas correctivas (Policía Nacional) 6. Fotocopia de la tarjeta profesional (cuando aplique). 7. Certificado médico de aptitud ocupacional. 8. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). 9. Soporte de afiliación al sistema de seguridad social integral como independiente (salud, pensión y ARL), con los pagos al día. 10. Certificación del RETHUS (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud). 11. Certificación del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos). 12. Fotocopia de la tarjeta militar (si aplica, según edad y sexo).

6. Análisis de riesgos previsibles que afecten el equilibrio económico del contrato, descripción de riesgos asegurables y no asegurables.

Tipo de riesgo	Descripción	probabilidad	impacto	Estrategia de mitigación
jurídico	Incumplmiento de requisitos legales (tarjeta profesional, RETHUS, etc.)	media	alto	Verificación estricta de requisitos habilitantes y antecedentes antes de la contratación.
laboral	No afiliación o mora en pagos a seguridad social como contratista independiente.	alta	alto	Exigir comprobantes actualizados de pagos a salud, pensión y ARL antes de cada pago.
contractual	Incumplimiento de funciones u horarios asignados por parte del médico.	media	alto	Supervisión constante, actas de seguimiento y clausulas de terminación anticipada.
social	Inconformidad de usuarios por mala atención, falta de ética o trato inadecuado.	media	medio	Supervisión, encuentas de satisfacción, aplicaion del manual de ética institucional.
administrativo	Falta de articulacion con el equipo de salud o descoordinación de actividades.	baja	medio	Inducción institucional, asignación clara de funciones y participación en reuniones clínicas.
financiero	Sobrestimación del tiempo trabajado o reportes irregulares de horas.	media	alto	Validación cruzada de reportes, aprobación de actas mensuales por la supervisora.
ambiental	Manejo inadecuado de residuos hospitalarios generados durante la atención.	baja	bajo	Capacitación periódica en normas de bioseguridad y manejo de residuos.
reputacional	Quejas o demandas contra el hospital por actuaciones del médico contratado.	baja	alto	Verificación de antecedentes disciplinarios y judiciales, cláusulas de responsabilidad.

Del análisis de riesgos realizado en el marco de la contratación de un profesional en medicina general para la E.S.E. Hospital del Rosario de Ginebra Valle, se evidencia que, si bien existen riesgos jurídicos, laborales, financieros y sociales asociados a este tipo de contratación, todos ellos pueden ser mitigados de manera efectiva mediante la aplicación de controles administrativos, verificación documental rigurosa, seguimiento contractual y supervisión permanente.

	La probabilidad e impacto de los riesgos identificados son manejables, y las estrategias de mitigación propuestas permiten garantizar la adecuada ejecución del contrato, así como la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud. En este sentido, la contratación del médico general resulta viable y necesaria, siempre que se apliquen de forma estricta los mecanismos de control y vigilancia definidos por la entidad.	
7. Análisis de coberturas para garantizar el proceso de selección y del contrato a celebrar.	Descripción de riesgos asegurables: Póliza de seriedad, garantía Única.	Por la cuantía y forma de pago el contrato no requiere de la garantía única, según lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo No. 005 de octubre 15 de 2024.
	Otras Pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos.	No se requiere la constitución de pólizas contractuales por parte de la entidad contratante; sin embargo, es obligatorio que el profesional en medicina cuente con una póliza de responsabilidad civil profesional vigente, que ampare los posibles riesgos derivados del ejercicio de su actividad.
8. Contrato cobijado por acuerdo comercial.	Describir el acuerdo comercial	No aplica.
9. Conclusión y Recomendación.	Se concluye la necesidad de la contratación	La contratación de un médico general es necesaria para garantizar la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud del Hospital del Rosario de Ginebra Valle, ante la insuficiencia del personal asistencial actual y la demanda creciente de atención en áreas clave como urgencias, consulta externa y promoción y prevención.
	Se solicita la expedición del certificado de Disponibilidad Presupuestal	Existe una disponibilidad del mes de mayo de 2026, por valor de $18.000.000 Objeto del gasto imputación presupuestal 2450209931211 con DSP-20260375
	Descripción del proceso de contratación.	**Régimen de Contratación Aplicable** La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital del Rosario de Ginebra Valle, contenido en el Acuerdo No. 005 del 15 de octubre de 2024. Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el régimen contractual de derecho privado, aunque pueden aplicar, de manera discrecional, las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Adicionalmente, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales con régimen contractual especial deberán desarrollar su actividad contractual conforme a dicho régimen, observando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la

		Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal. El contrato se entenderá legalmente perfeccionado y ejecutable con su suscripción y con la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad. Conforme al artículo 51 del Acuerdo No. 005 de 2024, el contrato no requiere liquidación, salvo en caso de terminación anticipada o cuando existan saldos pendientes entre las partes. La liquidación por mutuo acuerdo podrá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En caso de inasistencia del contratista, o si no se logra acuerdo entre las partes, la entidad podrá proceder a realizar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha límite para liquidar por mutuo acuerdo.
Seguimiento y Control	Supervisor	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el propósito de garantizar la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y asegurar la transparencia en el desarrollo de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso contará con supervisión permanente. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto contractual, y estará a cargo de la Gerencia de la E.S.E. Hospital del Rosario de Ginebra Valle. Esta labor contará con el acompañamiento del equipo técnico-administrativo con funciones en contratación, quien apoyará la verificación y convalidación del correcto desarrollo del contrato, en cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

Dependencia: Gerente de la ESE Hospital del Rosario.
Responsable del diligenciamiento: MARIA ALEJANDRA CALERO MORENO.
Fecha de diligenciamiento: mayo 08 de 2026.

Firma: _____